



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS - SNI Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS**, con RUC N° 20113439964 y domicilio legal en la Calle Los Laureles N° 365, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LEANDRO MARIÁTEGUI CÁCERES**, identificado con DNI N° 07658975; con poder vigente que consta en la partida electrónica N° 03001757, Asiento N° 00022, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA SOCIEDAD**; y, de la otra parte, **EL SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco tiene como base legal las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y sus modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA SOCIEDAD es una persona jurídica de derecho privado que se dedica a promover el desarrollo de la industria manufacturera, impulsa la economía de mercado y contribuye al desarrollo del país a través de propuestas técnicas sectoriales de carácter económico, laboral, tributario, entre otros. En el marco de sus principios promueve el bien común y actúa con responsabilidad social, resaltando la importancia de propiciar la formalidad, la generación de empleo, la educación, la salud, los comportamientos solidarios y la conservación del medio ambiente.

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA SOCIEDAD y **ESSALUD** en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** manifiestan su compromiso y voluntad de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional de carácter general, tendiente a sumar esfuerzos, implementar estrategias conjuntas, en el marco de sus respectivas competencias, fines y la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Las partes acuerdan el trabajo conjunto en las siguientes actividades:

1. Identificar líneas de colaboración interinstitucional orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales, como tecnologías de la información, interoperabilidad, plataformas digitales, etc., que permitan continuar mejorando la atención de los asegurados y derechohabientes.
2. Brindar información sobre promoción y prevención en salud, de acuerdo a las Prioridades Sanitarias Nacionales, para la difusión en los espacios de comunicación interna de la Sociedad.
3. Compartir material de difusión y/o campañas comunicacionales, en situaciones de Emergencia Sanitaria Nacional, dirigidas a la población afectada por epidemias, siniestros y catástrofes.
4. Identificar estrategias conjuntas para la integración de la innovación digital y el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en beneficio de la salud de la población asegurada y acorde al marco normativo vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El Convenio Marco rige a partir de su fecha de suscripción y tiene una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio Marco no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, y su ejecución, se designa a los siguientes coordinadores:

Por **ESSALUD**: La Gerente Central de Prestaciones de Salud.

Por **LA SOCIEDAD**: El Gerente designado.





Los coordinadores de **LAS PARTES** se encargarán de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Los coordinadores interinstitucionales son los responsables del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, así como de proponer y tramitar su modificación o disolución.

Cada uno de los coordinadores interinstitucionales designa a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de ejecutar los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco.

LAS PARTES comunicarán por escrito, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el presente Convenio Marco, a los responsables operativos designados.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de los coordinadores interinstitucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la modificación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, prórroga o precisión que sea conveniente o necesario realizar al Convenio Marco, se podrá efectuar mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso en mérito a los presentes compromisos en el marco del Convenio Marco y/o en las adendas que se suscriban durante el plazo de su vigencia, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto pactado.

En caso se genere información que las partes decidan difundir, las partes se comprometen a indicar la fuente de donde proviene y/o la co-autoría, previa autorización de la contraparte, antes de realizar la difusión.

Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio Marco deberán ser archivados cronológicamente por cada entidad, durante un periodo no menor de cinco (5) años.

CLÁUSULA DÉCIMA: - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10.1 **LAS PARTES** se obligan a realizar la recopilación y tratamiento de los datos personales y/o las bases de datos personales a los que puedan tener acceso en virtud de las actividades del presente Convenio Marco y el programa de trabajo que contiene las propuestas específicas de cooperación mutua, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y de ser el caso, sus normas modificatorias o aclaratorias, y cualquier otra norma que sea de obligatorio cumplimiento relacionada a la protección de datos personales, asumiendo cada una su responsabilidad en caso de incumplimiento de la normatividad referida.



- 10.2 **LAS PARTES** se obligan a tratar los datos personales y/o bases de datos personales a los que tengan acceso en virtud del Convenio Marco siguiendo las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa previstas y exigibles por la normatividad referida en el párrafo precedente, a fin de garantizar la seguridad de los datos personales y/o las bases de datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- 11.1. Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito con las mismas formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.
- 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- 11.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas por cualquiera de **LAS PARTES**.
- 11.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que imposibilite definitivamente su cumplimiento.

En cualquier caso, de resolución o finalización, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar los compromisos del Convenio Específico que se encuentren en ejecución hasta su extinción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo mediante la práctica del diálogo amistoso y en base a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LA SOCIEDAD** y **ESSALUD**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTI CORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio Marco se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o, (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación de cualquiera de las Normas Anticorrupción.





En el supuesto de violación o incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente Convenio Marco del personal de la parte que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o, (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente Convenio Marco y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio Marco en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del Convenio Marco, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito, cuyo cambio rige luego de transcurridos tres (03) días hábiles de recibida la comunicación de la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los términos y condiciones que conforman el Convenio Marco lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de lima a los 11 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.



ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General
"ESSALUD"

LEANDRO MARIÁTEGUI CÁCERES
Apoderado
"SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS"